

**Guardia Mitre, 29 de Julio de 2026.**

**AUTOS Y VISTOS:**

**Los presentes autos caratulados "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] S/ INF. ART.47 LEY N°5592" EXPTE.GM-00036-JP-2026** ,puestos a despacho para resolver,y

**CONSIDERANDO:**Que se inicia formal expediente contravencional en circunstancia que personal policial es alertado por el Intendente Municipal [VÍCTIMA\_1],quién informa que en acceso a la Balsa se encontraba un vehículo marca Ford color rojo ,dominio [PATENTE\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1],cuyo conductor no había frenado y lo había impactado desde atrás al rodado en que se trasladaba el funcionario,sin registrarse daños materiales de consideración ni personas lesionadas,que luego intenta continuar para acceder al servicio de balsa ,siendo impedido por el personal del mismo por el presunto estado de ebriedad en que se encontraba.El personal policial se hace presente

en el lugar, la persona es identificada como **[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]** D.N.I [DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], domiciliado en [DIRECCION\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], disponen de su traslado al hospital local para su examen médico, quien certifica [SALUD\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], también cuando dió marcha atrás impactó a otro rodado. Las autoridades policiales en cumplimiento al art.72 inc.e) atribuye la infracción en el marco del art.40 inc.b) de la Ley contravencional n° 5592 el cual manifiesta..**Agresiones en la vía pública.**Es punible con una sanción de dos a diez días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta(50) a quinientos (500) UM o arresto cuando la gravedad de la conducta reprochada lo amerite"...**inc.b) Quien atemorizare a las personas de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud.**Con fecha 14 de Julio de 2026 se imputa al ciudadano [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] y es notificado que en el mismo plazo deberá presentar la licencia de conducir vigente, certificado de cobertura/póliza o tarjeta de seguro vigente y la cédula verde o azul vigente. obligatorio. En declaración testimonial fecha 14/07/26 el Sr. [VÍCTIMA\_1] ratifica el informe de contravención y solicita medidas para que estos hechos no sucedan por el

riesgo que implica, que tome conciencia de su accionar. Con toda la documentación reunida, lo primero que debo considerar es que se trata de un hecho no contemplado en el presente código de procedimiento, que quien debe entender y resolver cuestiones relativas al tránsito es la Municipalidad local, pero al no contar con Juez de Faltas Municipal, la misma es competencia del Juez de Paz, por lo tanto considero que debo reencuadrar la falta cometida que se le atribuye a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], entendiendo que la correcta o la más cercana a la falta que se atribuye es el **art.47** de la Ley 5592. **-MOLESTIAS A TERCEROS. Es punible a quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad, en la vía pública o lugares de acceso público.** Dado el tiempo transcurrido el imputado no presentó descargo alguno y no cumplió con presentar ante esta sede judicial la documentación requerida. Al no cumplir con lo requerido, tengo dudas si el imputado cumple con los requisitos para conducir cualquier tipo de vehículo y considero que el hecho denunciado es de riesgo para terceros y para sí mismo, que de no haber impactado contra otro vehículo que fue causal de la negligencia del imputado, que hubiera pasado si subía a la balsa Sauce Blanco y tomaba la ruta 250? .Es oportuno concientizar al

[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], del riesgo de circular cualquier tipo de movilidad en presunto estado de ebriedad ,un riesgo para terceros y para el mismo.Hasta tanto el [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] presente la documentación requerida,considero razonable aplicar la pena prevista en el **art.23 inc.i)** que dice art.34 **INHABILITACIÓN....:La inhabilitación importa la suspensión temporal del ejercicio de una actividad reglamentada,vinculada directamente con la infracción,la que no puede superar los seis(6)meses de duración.Por ello,RESUELVO:**

1)**Sancionar**, al [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] D.N.I N° [DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1],por infracción art.23 inc.i) Ley N°5592.

2)**Inhabilitación** para conducir cualquier tipo de semovientes por el término de 20 días desde el momento de su notificación ,el tiempo puede variar de acuerdo a la documentación presentada.

3)**Notificar**,al [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que deberá presentar en esta sede judicial la documentación requerida,de la cual se notificó con fecha 14 de Julio de 2026.

4)**Notificar**,de lo resuelto al infractor ,denunciante y Policía local.

5. Se informa al contraventor que tiene derecho a apelar la presente

sentencia dentro del plazo de cinco (05) días desde su notificación (conf. art. 88, Ley 5592) siendo obligatorio el patrocinio letrado para la interposición y trámite del recurso (conf. art. 89, Ley 5592)

6°) PROTOCOLÍSESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE CUMPLIDO EL PLAZO DE LEY, ARCHÍVESE.-